

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Liquidación*

III.B.1719

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa DOSEGA S.A., con último domicilio conocido en C/ Ctra. de Quel, s/n de Arnedo, y dedicada a la actividad de industrias del calzado, vestido y otras confec. textiles, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 369/91 de fecha 31-07-91, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y cotización durante el período 9-4-91 a 3-5-91 de los trabajadores que se detallan en anexo.

La empresa Dosega S.A., procedió a cursar la baja de los trabajadores el 8-4-91, dejando de cotizar por ellos.

En virtud de auto de 3-5-91 del Juzgado de lo Social de La Rioja se declaró extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, que dicta normas en aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Trescientas treinta y siete mil diez pesetas (337.010.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 21 de octubre de 1991. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Liquidación*

III.B.1720

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MUNDI EXPRESS NAVARRA S.L., con último domicilio conocido en C/ Padre Marín 20 Bajos de Logroño, y dedicada a la actividad de comunicaciones, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 370/91 de fecha 31-07-91, que a continuación se detalla:

Que en visitas giradas con fecha 28-2-91 a C/ Marqués de la Ensenada 18 Bajos de Logroño lugar donde la empresa titular del Acta inició la actividad en la provincia de La Rioja, como sucesora de la empresa NCT Menatrans S.A., con NIF A-31179120 y actividad mensajería y transporte y con fecha 13-5-91 a C/ Padre Marín, 20 Bajos de Logroño, lugar donde radica actualmente el centro de trabajo de la empresa Mundi Express Navarra S.L., en La Rioja, y teniendo en cuenta la documentación aportada y las manifestaciones efectuadas por D. Luis Díaz San Miguel, con DNI 15.837.550 y en calidad de administrador de mercantil titular del acta, cuando los días 23-5-91 y 17-6-91 compareció en las Oficinas de esta Inspección, así como la información facilitada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social durante el período 1-2-91 a 31-5-91 respecto a la trabajadora Beatriz Santamaria Iscar con DNI. 16.552.248 y nº afiliación a la Seg. Social 26/240164-28, la cual prestó servicios por cuenta del empresario titular del acta, como administrativa y en calidad de tal acompañó al dicho Sr. Díaz San Miguel, en las fechas en que compareció ante el Controlador Laboral actuante.

Bases de cotización: Las consignadas en los TC2 aportados de NCT Menatrans S.A.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66, que dicta normas en aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesetas (159.936.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación

en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 21 de octubre de 1991. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Liquidación*

III.B.1721

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora ESPERANZA AGOST MARTINEZ, con último domicilio conocido en C/ Obispo Fidel García 6 Bajos de Logroño, y dedicada a la actividad de confección muestra disfraces y adornos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 373/91 de fecha 31-07-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada con fecha 2-4-91 hacia las 17,30 horas al centro de trabajo sito en C/ Obispo Fidel García 6 Bajos de Logroño, y teniendo en cuenta la documentación de empleo y Seguridad Social aportada y las manifestaciones hechas por la titular de la presente acta, cuando el 31-5-91 compareció en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social, se ha comprobado falta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el período de 1-3-91 a 30-4-91 por cuanto que:

a) Esperanza Agost Martinez, fue hallada trabajando el día 2-4-91 de forma personal y directa, en el negocio cuya titularidad ostenta individualmente.

b) Si bien se dio de alta de Licencia Fiscal el 27-5-91 por la actividad desarrollada en el local visitado, consistente en la confección de muestras de disfraces y artículos de adorno para navidad y cumpleaños, haciendo constar en la misma como fecha de inicio de dicha actividad el 27-5-91, la propia interesada reconoció que de hecho la había comenzado a ejercer de manera habitual a partir de primeros de marzo del año en curso.

b) No obstante lo expuesto en los Apartados anteriores, procedió a inscribirse en el mencionado Régimen Especial el día 27-5-91, dándole efectos a esa misma fecha.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 65, 11, 12 y 13 del RDto. 2530/70 de 20-8 que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (BOE. 15-9-70), en relación con los arts. 2, 5, 11, 19, 20 y 21 de la O.M. 24-9-70 (BBOOE. 30-9 y 1-10-70), dictada en aplicación y desarrollo del Régimen Especial mencionado, base de cotización la mínima del período.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de : Cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesetas (54.934.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto Ejecutivo.

Logroño, a 21 de octubre de 1991. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Liquidación*

III.B.1722

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ESPERANZA AGOST MARTINEZ, con último domicilio conocido en C/ Obispo Fidel García 6 Bajos de Logroño, y dedicada a la actividad de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 374/91 de fecha 31-07-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada con fecha 2-4-91 hacia las 17,30 horas al centro de trabajo sito en C/ Obispo Fidel García 6 Bajos de Logroño, y teniendo en cuenta la documentación de empleo de la Seguridad Social aportada y las manifestaciones hechas por la titular de la presente acta, cuando el 31-5-91 compareció en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seg. Social, se ha comprobado falta de alta y cotización de la trabajadora Francisca Jimenez Peña, con DNI. 72.653.120, por lo menos durante el período 25-3-91 a 26-5-91, por cuanto que, si bien la misma firmó en el Libro de Matrícula del Personal sin haber causado alta en la empresa el día 27-5-91, como ayudante.